



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221114307-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 17 de junio de 2021

VISTO: El Acta de Verificación N° 2301000393 de fecha 31 de diciembre de 2018, correspondiente al Expediente Administrativo N° 000827-2018-021, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, SUTRAN), en fecha 31 de diciembre de 2018, el inspector de la SUTRAN, levantó el Acta de Verificación N° 2301000393, al verificar que, el vehículo de placa de rodaje N° AUD822/F4H981, transportaba «material peligroso», de la cual se desprende que, VELAZQUE PALOMINO BENIGNO (en adelante, administrado), presuntamente incurrió en la conducta infractora tipificada con el Código R.7, del Anexo «Cuadro de Infracciones y Sanciones al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos» del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (en adelante, REMATPEL);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN¹, se verificó que no presentó descargo contra el Acta de Verificación N° 2301000393; y por ende no existe medio probatorio que permita enervar la conducta detectada en dicha acta;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380², la Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario), el REMATPEL, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³, la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad del administrado, se aplicará la sanción de multa, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS			
Remitente			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
R.7	Contratar, para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, empresas prestadoras de servicios de transporte no autorizadas conforme al presente reglamento.	Grave	Multa de 5 UIT

Que, por otro lado, cabe indicar que de conformidad con el numeral 1 del artículo 122° del REMATPEL, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (05) días hábiles de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) del monto total, entendiéndose que el pago voluntario implica la aceptación de la comisión de la infracción;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto a la infracción materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **VELAZQUE PALOMINO BENIGNO**, identificado con DNI/RUC N° **10310307535**, en su calidad de **Remitente**, en virtud del Acta de Verificación N° **2301000393** de fecha **31 de diciembre de 2018**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con el código **R.7** del Anexo «Cuadro de Infracciones y Sanciones al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos» del REMATPEL, conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **VELAZQUE PALOMINO BENIGNO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR en su domicilio al administrado, copia del Acta de Verificación antes señalada y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.



Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



PERÚ

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE DE MATERIALES

Y RESIDUOS PELIGROSOS D.S. N° 021-2008-MTC

ACTA DE VERIFICACIÓN

N° 2301000393

<input type="radio"/> Transportista <input checked="" type="radio"/> Remitente <input type="radio"/> Infraestructura Complementaria de Transporte <input type="radio"/> Generador de Carga <input type="radio"/> Conductor			
Fecha	31/12/2018	Hora	12:46
Lugar de Intervención		Panamericano Sur Km 56	
Razón Social o nombre del transportista: Chicla Caceres Segundina			
DNI/RUC/Cedula de Identidad del Transportista: 10310287631			
Documento de habilitación vehicular		N° Placa de Rodaje: AUD 822/F4 #981	
Modalidad del Servicio de Transporte Terrestre Materiales y Residuos Peligrosos		<input type="radio"/> Materiales Peligrosos <input type="radio"/> Residuos Peligrosos	
Hoja de resumen de seguridad	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	Equipos de Seguridad	SI <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/>
Tipo de Material según su Clasificación: Carbon vegetal UN 1361 clase 4.2			
Ruta del servicio que presta:		Origen	Madre de Dios
		Destino	Lima
Conductor N° 1 al momento de la intervención			
DNI	44296528	N° de Licencia	T44296528
Clase	A	Categoría	Tres C
Nombres y Apellidos Carlos Vargas Ramos			
Conductor N° 2 al momento de la intervención			
DNI		N° de Licencia	
Clase		Categoría	
Nombres y Apellidos			
Infracciones Detectadas Código: R7			
Describir la infracción: R7: Contratar para el transporte terrestre de Materiales Peligrosos a empresas prestadoras de Servicios de Transporte no autorizadas conforme señala el presente reglamento transporte 326 Sacos de carbon vegetal con peso total de 31,684 kg. Según Guía de Remisión - transportista #0004 - M000188, RUC 10310287631			
Manifestación del administrado:			
Observaciones: Guía Remisión - transportista # 0002 - M 000053			
RUC 10310307535			

Francisco Falcón Alvarado
CE TP-043-18)

Carlos Vargas Ramos
44296528